Resolución Jefatural

Lima, 04 MAYO 2017

VISTO:

El Memorándum (DSD) N° DSD0349/2016, de 02 de noviembre de 2016, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Seguridad y Defensa, informa a la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, que la Dirección de Operaciones Especiales-DIROES de la Dirección Ejecutiva de Fuerzas Especiales-DIREJFE de la Policía Nacional del Ministerio del Interior, expresa su disposición de seguir utilizando la camioneta marca Nissan, de placa de rodaje EGH-504, bien patrimonial que le fuera afectado en uso mediante la Resolución Jefatural N° 0710/RE-2012 y renovado a través de la Resolución Jefatural N° 0035/RE-2015;

Que, a través del Oficio N° 1401-2016 DIREJFE-PNP/DIROES-DIVSECOM.SEC, de 25 de octubre de 2016, el jefe (e) de la División de Seguridad Contraminas de la Policía Nacional del Perú, expresa que dicho bien servirá como apoyo a las operaciones de desminado humanitario que realiza la Unidad Especializada como parte de los compromisos asumidos por el Estado Peruano como suscriptor del Convenio de Ottawa;

Que, conforme consta en el Acta de Entrega - Recepción Nº 022-2012-MRE, de 19 de octubre de 2012, suscrita por la jefa de la Oficina de Control Patrimonial, el Director de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Jefe de la División de Seguridad Contraminas de la Policía Nacional del Perú, Coronel Andrés Mendoza Lora, este bien fue recepcionado en la misma fecha de suscripción, esto es, el 19 de octubre 2012;

Que, mediante Informe Técnico N° 107-2017 PAT, de 26 de abril de 2017, la Oficina de Control Patrimonial, luego de revisar la documentación correspondiente recomendó proceder con la baja por la causal de **Estado de Excedencia**, *"la misma que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado,* en cumplimiento con la Directiva N° 001/2015/SBN, numeral 6.2.2, literal a), y como disposición final la Donación;

Que, el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151 – "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" *establece que la*

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina General de Administración - J.R.C.T. - Ministerio de Relaciones Exteriores

baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, en esa misma línea, el procedimiento para que las entidades públicas realicen la baja de sus bienes muebles patrimoniales se encuentra regulada en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en cuyo numeral 6.2, *establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes*, asimismo una de las causales se encuentra la de "Estado de Excedencia", la misma que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN*, señala que previo a la baja, los bienes deben estar libre de afectación, cargas o gravámenes, asimismo, el numeral 6.5 de la Directiva en mención, señala que *la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;*

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA , y N° 013-2012-VIVIENDA, en su artículo 122, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente – entre otros – por donación, para lo cual artículo 124 del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial debe emitir el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar, el mismo que se eleva a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; requisito que también ha sido cumplido por la Oficina de Control Patrimonial, correspondiendo que dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe, la Oficina General de Administración emita la resolución aprobatoria respectiva;

Que, sobre el particular, y teniendo en cuenta que en virtud al artículo 17° de la Ley N° 27444 – "*Ley del Procedimiento Administrativo General*", la autoridad competente podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse el acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción, corresponde que el presente acto sea eficaz al 19 de octubre de 2016, fecha de emisión del Acta de Entrega – Recepción;

Que, por el estado que presenta el referido bien, este no resulta útil para el sector educativo de extrema pobreza, por lo que no es aplicable el artículo 1 de la Ley N° 27995, *"Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las*

REPÚBLICA DEL PERÚ Oficina General de Administración J.R.C.T. Oficina de Relaciones Exteriores

instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y K) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, *Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32 del "*Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores*", aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 19 de octubre 2016, la baja por la causal de estado de excedencia de la unidad vehicular de placa de rodaje EGH 504, de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, según el apéndice A, que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 19 de octubre 2016, la transferencia bajo la modalidad de donación del bien patrimonial cuya baja ha sido aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la División de Seguridad Contraminas de la Policía Nacional del Perú – DIVSECOM.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial elabore el Acta de Entrega – Recepción, correspondiente del bien mueble patrimonial detallados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.

Registrado en la Fecha
04 MAY 2017
RJ N° 0336 /.RE

JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

APÉNDICE A

Denominación	COD. SBN	C. Barra	Placa de Rodaje	DETALLE TÉCNICO					Año	E	C. Contable	Valor Neto Soles S/.	Causal Baja	Causal Alta	Utilidad Sist. Educ.	Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
				Marca	Modelo	Color	Serie	Motor										
Camioneta Pickup	7.82.500	054845	EGH 504	Nissan	Frontier	Plata Metálico	JN1CNUD2 26X460974	ZD30041956 K	2006	r	9105.01	5,152.27	Estado de Excedencia	Donación	no	Donación	DIVSECOM	2012

REPÚBLICA DEL PERÚ
Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores
J.R.C.T.

0336